



C I R C U L A R CSJCUC20-413

Fecha: miércoles, 16 de diciembre de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

Asunto: **COMUNICACIÓN CONSTANTE CON SU JEFE INMEDIATO-CONCEPTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Cordial Saludo Respetados Servidores Judiciales:

De manera atenta y con el acostumbrado respeto, nos permitimos hacer énfasis en la obligación de mantener la comunicación constante con el jefe inmediato durante la jornada laboral, tal y como lo han establecido los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentarios del trabajo en casa y como lo precisó el Departamento Administrativo de la Función pública a través del concepto 460951 de 2020 del 19 de septiembre de 2020, que al respecto indica:

“(...) Sin embargo, el empleado público está en la obligación de garantizar un canal de comunicación constante con su jefe directo durante la jornada laboral. No solo porque, los numerales 1 y 11 del artículo 34 del Decreto 734 de 2002 estipulan que dentro de sus deberes el de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Así como el de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.(...)”

Por lo anterior, se debe cumplir y hacer cumplir los postulados constitucionales y legales, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas y mantener comunicación permanente con el superior inmediato en cada Juzgado o Sede Judicial.

Cordialmente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ Lvt